

- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 7ºº - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8829/2000.-

VISTO:

El Artículo 16º) Inc. 24 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén y la Ordenanza N° 7972/97, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza resalta la necesidad de preservar valores que son propios de nuestros medios urbanos, visualizando de este modo la necesidad de preservar no sólo el patrimonio arquitectónico sino también el urbanístico en general;

Que se crea mediante dicha Ordenanza una comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén;

Que la ciudad de Neuquén por encontrarse asentada en una región climática adversa posee una escasa forestación en las calles céntricas;

Que en el área centro de la ciudad de Neuquén, entre las calles Elordi-Talero al Norte, Miguel A. Camino al Este, San Martín-Independencia al Sur y Fotheringham al Oeste, se encuentran numerosos plátanos (*Platanus acerifolia* o *Platanus hispánica*);

Que dichas especies datan de más de cincuenta años, posiblemente de la gestión de Don Amaranto Suarez y que inicialmente fueron ubicados en ambos lados de las calles principales del casco fundacional de la ciudad, con tutores guías y regados por un carro cisterna del Municipio. Posteriormente se hicieron canales-acequias de ambos lados, esta red de acequias distribuía el agua de riego por gravedad a los plátanos. Después de eliminadas las acequias algunos ejemplares perecieron. Por el cuidado de los vecinos muchos de ellos crecieron constituyendo hoy verdaderos hitos históricos y visuales;

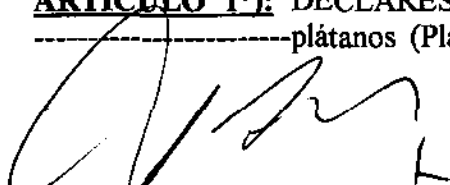
Que los plátanos son árboles de gran talla que puede alcanzar de 35 a 40 metros de altura, caducos, muy vigorosos y tolerantes con la naturaleza del suelo, con el tronco recto, alto, y la corteza delgada que se desprende en placas irregulares, dejando ver un fondo claro distintivo, que lo hace de fácil reconocimiento. Especie muy plantada en calles y parques de nuestro país, por lo cual se presta admirablemente como árbol de alineación. Árbol rústico, proporcionador de buena sombra, de copa redondeada u oblonga, amplia, de aspecto alegre y adaptable a la poda;

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente emitió su Despacho N° 006/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 02 y 03, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2000; celebrada por el Cuerpo el 01 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE Patrimonio Natural de la Ciudad de Neuquén a los
-----plátanos (*Platanus acerifolia* o *Platanus hispánica*) que se encuentran


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGELO ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ubicados en el área centro de la ciudad de Neuquén, entre las calles Elordi-Talero al Norte, Miguel A. Camino al Este, San Martín-Independencia al Sur y Fotheringam al Oeste.-

ARTÍCULO 2º): EFECTÚESE un relevamiento a través de la Dirección de Espacios Verdes conforme al Anexo 2 de la presente, confeccionando un archivo computarizado donde conste la ubicación física sobre un plano del área centro de la ciudad de Neuquén de los ejemplares hoy en existencia.-

ARTÍCULO 3º): La autoridad de aplicación efectuará la identificación de cada uno de los árboles de dicha especie, mediante el procedimiento que se estime adecuado, como así también propondrá programas de conservación para salvaguardar la preservación de los ejemplares existentes, y ejecutar planes de forestación de nuevos ejemplares en los lugares que la Dirección de Espacios Verdes determine.-

ARTÍCULO 4º): Será atribución de la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, otorgar el permiso excepcional cuando se solicite el corte, poda, desrame o extracción sobre alguno de los ejemplares protegidos.-

ARTÍCULO 5º): Será sancionado con multa de 20 a 700 (VEINTE a SETECIENTOS) módulos quien realice sin la autorización necesaria, alguna de las acciones descriptas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 6º): Será sancionado con multa de 20 a 700 (VEINTE a SETECIENTOS) módulos quien realice sobre alguno de los ejemplares protegidos cualquiera de las infracciones descriptas en el Artículo 174 del Libro II, Título III, Capítulo VII del Código Municipal de Faltas.-

ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° CD 103-B-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



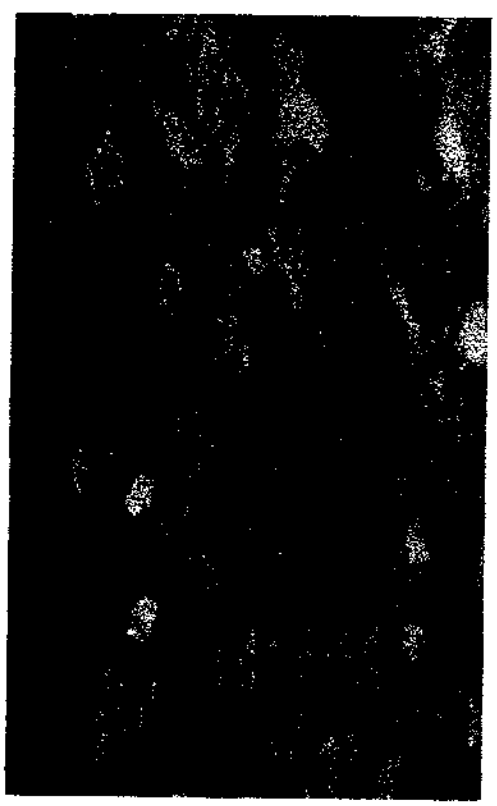
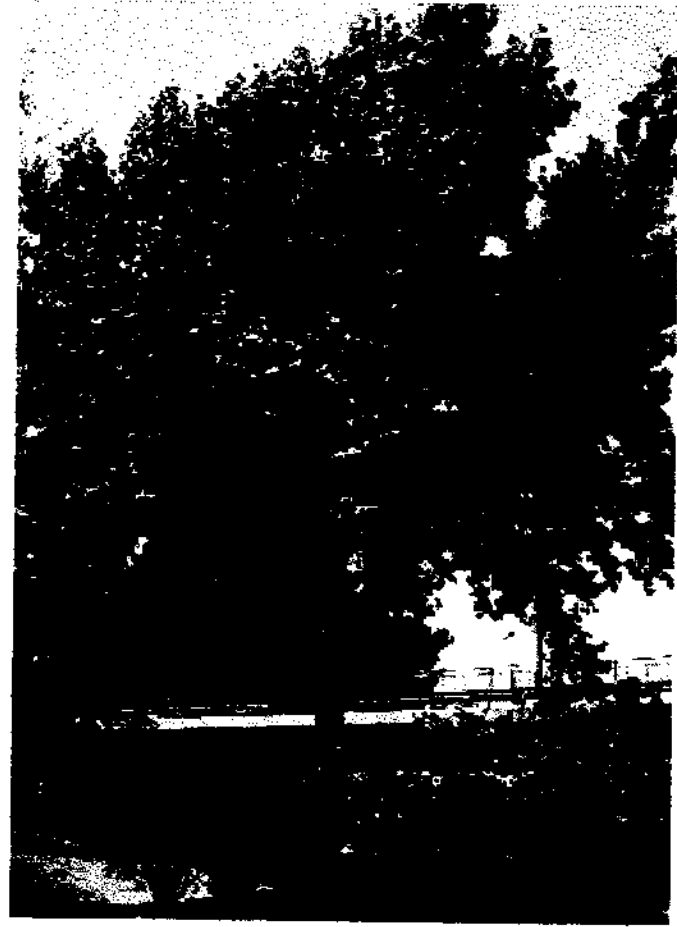
Ordenanza Municipal N° 8829 13000
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 103. B. 2000

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 709 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**PLATANOS (Platanus acerifolia o platanus hispánica)
PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD**

ANEXO 1



FRUTOS Y CORTEZA

[Handwritten signature]

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARCMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 709 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*




Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO